



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 225 -2015-GR-JUNÍN/GRI.

EL GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, n 3 JUL 2015

VISTO:

El Informe Nº 037-GRJ/SGO/RO-GARZ, recepcionado con fecha 18 de Junio de 2015 suscrito por el Ingeniero Gustavo Recuay Zamudio, en su condición de Residente de Obra; El Informe Nº 029-2015-GRI/SGSLO/RAJ, recepcionado el 18 de Junio del 2015, suscrito por el Arquitecto Raúl Armando Álvarez Jesús, en su condición de Inspector de Obra; La Carta Nº 031-2015/WDLM, de fecha 22 de junio de 2015, suscrito por el Ingeniero Wilder D. Lira Moscoso, en su calidad de Coordinador de Obra; El Reporte Nº 2051-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de Junio de 2015 suscrito por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; El Reporte Nº 2076-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 26 de Junio de 2015 suscrito por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal Nº 583-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 01 de julio de 2015, suscrito por el Abogado Fredi Walter León Rivera, en su condición de Director Regional de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junin a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: "Mantenimiento de la infraestructura del Colegio de Alto Rendimiento COAR, ubicado en el Distrito de Chongos Bajo — Chupaca — Junín", por el costo total de S/. 2'584,596.82 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y seis con 82/100 Nuevos Soles), por la modalidad de ejecución administración directa, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante el Informe Nº 037- GRJ/SGO/RO-GARZ, recepcionado con fecha 18 de Junio de 2015 el Ingeniero Gustavo Recuay Zamudio, en su condición de Residente de la referida Obra, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 por el periodo de setenta y seis (76) días calendario, sustentando las causales: Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor y Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados;

Que, con Informe Nº 029-2015-GRI/SGSLO/RAJ, recepcionado con fecha 18 de Junio del 2015, el Arquitecto Raúl Armando Álvarez Jesús, en su

G. R. I.	
THEC. NO	1106732
EXD Mo	29





condición de Inspector de Obra, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo Nº 01, concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSION:

Esta Inspección opina por la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, del "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO COAR UBICADO EN EL DISTRITO DE CHONGOS BAJO-CHUPACA-JUNINº, de los componentes en ejecución por el tiempo de 12 días calendarios computados desde el 19 de Junio del 2015 al 30 de Junio del 2015, y considerar complementamamente 25 días calendarios para la ejecución del componente 09 REHABILITACIÓN DE AMBIENTES EXISTENTES debiendo culminar el mantenimiento presupuestado el 25 de Julio del presente año.

RECOMENDANDO:

- Proceder a la opinión de la coordinación y pronunciamiento de la Sub Gerencia de Supervision y Liquidación de Obras y la Sub Gerencia de Obras.
- Comunicar a la Gerencia Regional de Infraestructura para el tramite correspondiente.
- Remitir a la Dirección Regional de Asesoria Juridica, para emitir opinión Legal y emisión de la Resolución correspondiente respecto a la solicitud de ampliación de Plazo Nº 01 por 12 días calendarios, de los componentes en ejecución y complementariamente 25 días calendarios para el componente 09.

Que, mediante la Carta N° 031-2015/WDLM, de fecha 22 de junio de 2015, el Ingeniero Wilder D. Lira Moscoso, en su calidad de Coordinador de Obra, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con relación a la ampliación de plazo N° 01, concluyendo:

CONCLUSIONES

Se afecto la ruta crítica en 12 días calendario por las causales de

- Atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, esto es la presencia del nivel freático mu alto en la zona de cimentación para toda la estructura.
- Lluvias extraordinarias certificadas por SENAMHI que ha ocasionado el saturamiento de la superficie de rodadura impidiendo el desplazamiento de las maquinarias en el área interna y externa de la obra.

El Plazo total que corresponde otorgar a la obra es de 37 días calendario, siendo 12 días por la afectación a la ruta crítica y 25 días para la ejecución del componente Nº 09: REHABILITACIÓN DE AMBIENTES EXISTENTES debido a la reciente asignación presupuestal en el mes de junio de 2015, plazo que deberá computarse desde el 19 de junio de 2015 hasta el 25 de julio de 2015.

Que, mediante el Reporte Nº 2051-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de Junio de 2015 el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala: "(...) después de la revisión realizada a expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 01, ésta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras manifiesta que corresponde la ampliación de plazo N° 01 por 37 (treinta y siete dias calendario), plazo que deberá computarse desde el 19 de junio de 2015 hasta el 25 de julio de 2015.", la misma que, mediante proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura, devuelve requiriendo evaluación exhaustiva;

Que, mediante el Reporte Nº 2076-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 26 de Junio de 2015 el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo materia de análisis, entre otros aspectos concluye en lo siguiente:

"Por lo tanto, después de la revisión realizada al expediente de solicitud de ampliación de plazo N" 01, ésta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras manifiesta que corresponde la ampliación de plazo N° 01 por 37 (treinta y siete días calendario), plazo que deberá computarse desde el 19 de junio de 2015 hasta el 25 de julio de 2015.".

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1º de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG - NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA -, establece: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances





Gerencia Regional de Infraestructura

mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, de la norma citada, se desprende que, es en la etapa de construcción donde se realizan las modificaciones autorizadas, así como las derivadas de una ampliación de plazo, entendiendo que tal ampliación deberá ser solicitada dentro del plazo de ejecución, de lo contrario no será admitida la solicitud tramitada fuera de dicho plazo;

Que, la Directiva Nº 005 - 2009 -GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas Por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el Numeral 6.5.4., establece:

El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta critica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son: a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor: b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Que, según la evaluación efectuada por el Arquitecto Raúl Armando Álvarez Jesús, en su condición de Inspector de Obra, el Ingeniero Wilder D. Lira Moscoso en su condición de Coordinador de Obra y por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 cumple con los requisitos exigidos por las normas citadas, vale decir, se ha adjuntado las copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo; Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestra la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada; memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo; Panel fotográfico;

Que, por consiguiente, estando a los Informes Técnicos positivos, expedidos por el Inspector de Obra, Coordinador de Obra, por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y de acuerdo a los sustentos legales expuestos en el presente Informe Legal, debe aprobarse la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 presentado por el Residente de la Obra: "Mantenimiento de la infraestructura del Colegio de Alto Rendimiento COAR, ubicado en el Distrito de Chongos Bajo – Chupaca – Junín";

Con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 495-2012-GR-JUNÍN/PR;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Nº 01 por treinta y siete (37) días calendario, solicitado por el Ingeniero Gustavo Recuay Zamudio, en su condición de Residente de la Obra: "Mantenimiento de la infraestructura del Colegio de Alto Rendimiento COAR, ubicado en el Distrito de Chongos Bajo – Chupaca – Junín", ejecutada por la modalidad de Administración Directa, por el Gobierno Regional Junín; sin el reconocimiento de mayores gastos generales ni incremento presupuestal por parte de la Entidad; el mismo que se computará desde el día 19 de junio al 25 de julio del 2015; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, a la Gerencia General Regional, actualizar las resoluciones de delegación de facultades, centralizando en una sola, a fin de evitar confusiones y posteriores nulidades.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ing WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA Gerente Regional de Infraestructura GOBIERNO REGIONAL JUNIN GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 JUL 201

Abog A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

